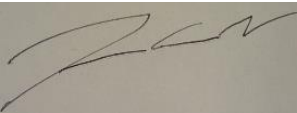


INFORME: Paso a Despacho, el presente proceso restitución inmueble arrendado, para resolver sobre la terminación solicitada por la parte demandante. No existe embargo de remanentes.
Manizales, junio 23 de 2023



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00222 00
ASUNTO	Termina proceso por entrega del inmueble

Mediante el escrito que precede la parte demandante informa que los demandados, hicieron entrega del inmueble. Y solicita la terminación del proceso.

Al haber sido entregado el inmueble objeto de la demanda de Restitución promovida por **PIEDAD ROCIO CASTRO PEREZ** contra **ABRAHAN ANTONIO PRADA BEJARANO, FRANCISCO JAVIER RAMOS, ABRAHAN ALEJANDRO PRADA AVENDAÑO** y AIMARA CECILIA AVENDAÑO LEON. Se ordenará su terminación, y se levantarán las medidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la terminación del proceso de restitución inmueble arrendado promovido por **PIEDAD ROCIO CASTRO PEREZ** contra **ABRAHAN ANTONIO PRADA BEJARANO, FRANCISCO JAVIER RAMOS, ABRAHAN ALEJANDRO PRADA AVENDAÑO y AYMARA CECILIA AVENDAÑO LEON** por entrega del inmueble objeto del proceso.

SEGUNDO: No hay condena en costa ya que las mismas no se causaron.

TERCERO: ORDENAR el desglose del documento base del proceso **una vez** se aporte prueba del original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 3003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Cúmplido lo anterior, **ARCHIVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 104 fijado el 27 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727bfce0456d068d72a2de9a140b87ded6d993d47ed8a3f6d50d1e7f03b7c8cf**

Documento generado en 26/06/2023 04:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>